



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Fecha</b>
Nº 18/07865	2016-81-1020-03677	19/11/2018

**VISTO:** la Licitación Pública Nº 23-2016 cuyo objeto es la realización de obras de bacheo en zona de "Costa de Oro 1", comprendiendo las localidades de Salinas, Atlántida y Parque del Plata del Departamento de Canelones, sustanciada en Expediente 2016-81-1020-03677;

**RESULTANDO:**

I) que por acto administrativo Nº 17/03917 de fecha 2 de junio de 2017, se adjudica la licitación de referencia a la empresa CVC - CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.;

II) que según surge en adjunto de actuación 1 de la Dirección General de Obras del expediente 2018-81-1060-00154 se solicita la ampliación del cincuenta por ciento de lo adjudicado a la empresa adjudicataria;

III) que se obtiene la conformidad de la adjudicataria para la ampliación solicitada, según nota adjunta en la misma actuación, la que debe de ser en las mismas condiciones y precio;

IV) que la Unidad de Control Presupuestal se expide respecto de la reserva de rubro correspondiente en actuación 98 del Expediente 2016-81-1020-03677, así como al monto de la misma;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**R E S U E L V E:**

**1.- AMPLIAR** el cincuenta por ciento de lo adjudicado a la Empresa CVC - CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A en la Licitación Pública Nº 23/2016 cuyo objeto es la realización de obras bacheo en zona de "Costa de Oro 1", comprendiendo las localidades de Salinas, Atlántida y Parque del Plata del Departamento de Canelones en acto administrativo Nº 17/03917 de fecha 2 de junio de 2017, por el precio y condiciones allí autorizados.

**2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS,** incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección Gral. de Obras y siga a la Dirección de Recursos Materiales a sus efectos.

**Resolución aprobada en Acta 18/00810 el 19/11/2018**

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Marengo**